Tibasosa (Boyacá), Veintiocho (28) de julio de 2025

Señores:
INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L & CIA S EN C
R/L YESSYKA YULIZZA ZAMBRANO RODRIGUEZ
Calle: 7 No. 22-45 Sogamoso

REF.: Comunicación de aceptación propuesta. PC-MT-MC-033-2025

Atento saludo:

El suscrito, **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Circulo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA; en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-033-2025, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número C-MT-MC-033-2025.

Que, según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se solicitó la contratación para adelantar el siguiente objeto **"SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN SERVICIO AL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025"**

Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado.

Que el Alcalde Municipal, efectuó invitación publica de Mínima cuantía No PC-MT-MC-033-2025 de fecha 21 de julio de 2025, dando apertura al proceso y previo traslado de la invitación, se efectuaron las etapas de selección.

Que la única propuesta presentada por INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L & CIA S EN C cumplió parcialmente los requisitos de evaluación y de oferta económica, atendiendo los criterios a evaluar y atendiendo al informe de evaluación adelantado de fecha 25 de julio de 2025, en donde se determina que el proponente debe realizar subsanación de acuerdo con lo detallado descrito en el informe de evaluación.

Que en diligencia de subsanación realizada el día 28 de julio de 2025, se verifica que la subsanación se realizó de conformidad y cumple con los requisitos de evaluación y de oferta económica, tal que corresponde a la presentada por INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L & CIA S EN C, quien resulto habilitado jurídica, técnica y económicamente, resultando ser la oferta más favorable al municipio, siendo entonces la persona favorecida con el citado proceso público.

Que este contrato se puede celebrar toda vez que ya corrió traslado la evaluación por el término legal y dentro del mismo no se presentaron observaciones a la evaluación.

Que el Ordenador del Gasto decidió acogerse a todas las recomendaciones hechas por el comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes y realizadas las consideraciones previas, con este documento de aceptación se legaliza el contrato considerando que los acuerdos que rigen el contrato de suministro están constituidos por las especificaciones contenidas en los estudios previos la invitación y la oferta del contratista los cuales se sintetizan en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN SERVICIO AL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ PARA EL AÑO 2025, suministro que se llevara a cabo según la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	Vr. UNITARIO
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM)	GALÓN	10.730,00
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)	GALÓN	16.180,00

NOTA: En aras de proteger el equilibrio contractual en la ejecución del contrato respectivo y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional tiene como política el reajuste mensual con el precio de combustibles y es imposible prever los ajustes futuros durante la ejecución del contrato, el precio de los combustibles cotizados por el contratista, solo podrá reajustarse en el porcentaje que incremente el Ministerio de Minas y Energía durante cada mes.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del contrato será por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.**

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El termino de ejecución para el suministro de este contrato será de CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO o hasta agotar el monto del presupuesto oficial por necesidades de consumo.

El objeto del contrato deberá será en estación de servicio ofertada por el proveedor.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato así: Pagos parciales mensuales previa facturación de conformidad con el consumo del periodo y acorde con el valor unitario por galón pactado en el contrato y sus modificaciones según incrementos del gobierno nacional; hasta agotar el monto de este. Todo pago se realizará previa verificación del supervisor de los galones suministrados, haciendo control de los galones autorizados, para ello llevará un registro a través de una bitácora requiriéndose para cada pago la presentación de informe de ejecución, con sus debidos soportes (vales autorizados) y balance del consumo de forma quincenal. Parágrafo: El municipio permitirá el reajuste del valor unitario del combustible en función de la variación de los precios debidamente autorizados por el ministerio de Minas y energía. Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES:
5.1 CONDICIONES TÉCNICAS: DESCRIPCIÓN GENERAL:
La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como la destilación atmosférica ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros.

Las fracciones son tratadas químicamente con soda cáustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y mercaptanos que tienen un comportamiento corrosivo y retirar gomas que pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustible de loa motores. Luego se mezclan de tal forma que el producto final tenga un índice antidetonante IAD (Ron+ Mon/2) de 81 octanos como mínimo. El índice es una medida de la capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la combustión dentro del motor. Mayor octanaje indica mejor capacidad antidetonante. Esta gasolina se halla diseñada para utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa y de baja relación de compresión (menos de 9:1). Sin embargo, también puede mantener un comportamiento adecuado en motores de mayor relación, pero en altitudes por encima de 2000 metros sobre el nivel del mar. Puede ser mezclada en cualquier proporción con gasolina de mayor o menor octanaje hasta conseguir una mezcla con el octanaje apropiado, según los requerimientos del motor y en cualquier altitud.

NOTA: En aras de proteger el equilibrio contractual en la ejecución del contrato respectivo y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional tiene como política el reajuste mensual con el precio de combustibles y es imposible prever los ajustes futuros durante la ejecución del contrato, el precio de los combustibles cotizados por el contratista, solo podrá reajustarse en el porcentaje que incremente el Ministerio de Minas y Energía durante cada mes, no obstante se consultó el precio en tres estaciones de servicio aledañas al municipio de Tibasosa referido para el mes de enero de 2024, el valor promedio entre las dos estaciones es de: $16.819 el galón de gasolina y $9.889 el del ACPM.

FICHA TÉCNICA:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO
GASOLINA	15101506	Galón	Gasolina corriente

El Diésel corriente o el aceite combustible para motores ACPM es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación de petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este producto contener pequeñas cantidades de aditivos que permitan mejorar las condiciones de su desempeño y una sustancia química llamada "marcador", que permita obtener la información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificaciones en calidad del producto. Otro nombre para este producto es el Fuel Oil grado Nº 2.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO
ACPM	15101505	Galón	Diésel corriente

El proponente deberá garantizar el siguiente alcance al objeto desde el punto de vista técnico deberá:

1. Garantizar la prestación del servicio de suministro de combustible gasolina corriente y diésel cuando se soliciten y solamente a las personas y vehículos autorizadas por el Municipio, en condiciones de calidad establecidas por las normas colombianas, por unidad de medida descrita.

2. Garantizar la prestación del servicio normal en casos de cortes de energía o cuando existan daños en surtidores.
3. Garantizar el suministro prioritario en casos de escasez de combustibles en el mercado, arreglos en tanques subterráneos, huelgas y otros impedimentos.
4. Garantizar bajos niveles de agua, impurezas, escapes y otros por deterioro acumulados en taques de gasolina.
5. Llevar la bitácora de solicitud y pedir que esta sea firmada por el funcionario autorizado en cada pedido, la cual deberá tener número de galones suministrados, fecha del suministro y valor correspondiente.
6. Enviar mensualmente al Municipio copia de las bitácoras de solicitud y suministro, donde se reporte de consumo con soportes para llevar un control en cada mes.
7. Suministrar el combustible, al precio por galón que se oferte en la propuesta de conformidad con cada ítem y solo será objeto de reajuste por modificaciones al precio efectuadas por el gobierno nacional, de conformidad con el incremento de la tasa de la gasolina y previo acuerdo entre las partes.
8. Debe estar disponible para el suministro de combustible las 24 horas del día los siete días de la semana.
9. La estación de servicio con la que se prestará el servicio no puede estar a más de 9 kilómetros de la jurisdicción del municipio de Tibasosa.
10. Suministrar los bienes descritos en los ítems anteriores, en las mejores condiciones de calidad del mercado, con surtidores calibrados con revisión previa y certificados, en las cantidades y características descritos anteriormente.
11. Suministrar los bienes descritos en condiciones adecuadas de seguridad, a los funcionarios debidamente autorizados por el supervisor del contrato.

Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:

1. Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
2. Suscribir con el Supervisor del contrato el acta de inicio.
3. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, El Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. e. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. f. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.
4. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso y llevar las bitácoras de control de entrega de las raciones mediante planillas con indicación de fechas de cada evento, nombre del evento y numero de raciones entregadas o personas hospedadas, dicha planilla será firmada por el contratista y el supervisor, así como de la persona que recibe el suministro.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o

amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Con el propósito que se efectúe el debido control y seguimiento a la ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisor a la ALMACENISTA MUNICIPAL o quien haga sus veces, la supervisión deberá garantizar mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato, efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes:

a. Dirección: Carrera 10 No. 3 – 25 Tibasosa (Boyacá).
b. Número de telefax: (8) 7793009 – (8) 7793230
c. Correo electrónico: almacen@tibasosa-boya.gov.co
d. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
e. Nombre del Supervisor: ANA MARIA DÍAZ INFANTE

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La administración Municipal de Tibasosa, sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2025 según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000541 de fecha 15 de julio de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, según la siguiente descripción:

CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR DISPONIBLE	VALOR AFECTAR
2025000541	2.3.2.02.02.009.02.02.06	R.B. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana - PISCC	$15.000.000.00	$15.000.000,00

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo

con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

DECIMA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **LA CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10%	Del contrato	La del contrato y Cuatro (04) meses más.
Calidad del bien suministrado	10%	Del contrato	La del contrato y Cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	100%	El monto será de 200 SLMMMV	La del contrato

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato deberá ser ejecutado en una Estación de servicio autorizada para operar que se encuentre a una distancia máxima de 9 kilómetros de la Jurisdicción del Municipio de Tibasosa.

DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás

normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Tibasosa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS. - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. - Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L & CIA S EN C
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 de Bogotá Dirección Domicilio: Carrera 10 No 3-25 Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	NIT: 900.201.379-3 R/L YESSYKA YULIZZA ZAMBRANO RODRIGUEZ Identificación: C.C. No 1.116.774.204 de Arauca Dirección Domicilio: Calle 7 No. 22-45 Sogamoso Teléfono: 3184588895 Correo electrónico: incomyl@hotmail.com

Cordialmente,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

Elaboró: Diana Carolina Nova – Profesional de Apoyo Contratación
Proyectó y revisó: Leidy Rocío Gaspar Martínez
Director Técnico de Gestión Contractual y Defensa Jurídica

NIT 891855361-6
COMUNICACIÓN RECIBIDA
DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL DEFENSA JURÍDICA
Radicado N° 0972
Fecha 30-07-25
Hora. 9:52
N° de Folios. cinco (5) N° de Anexos:
Recibido por: